



MENDOZA, 14 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente CUY:0014716/2019, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva los antecedentes relativos al Protocolo General de Actuación suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO:

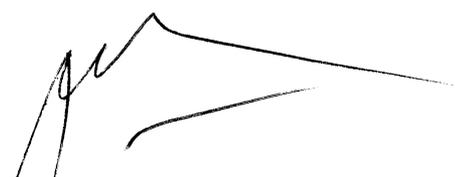
Que el citado Protocolo tiene como objeto promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e incrementar la comprensión del entorno de las mismas en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1702/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de noviembre de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo General de Actuación suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, el cual tiene como objeto promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e incrementar la comprensión del entorno de las mismas en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 5

CONVENIO-CS  
ea\_Protocolo Gral Act.-14716



**ANEXO I**

**-1-**

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA**

Por una parte, la Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "LA UAM", con sede en Prolongación Canal de Miramontes 3855, Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, representada por su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico.

Y por la otra, la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "LA UNCUIYO", con sede en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República de Argentina, representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, en virtud del proceso electoral convocado por Resolución N.º 57/2018-CS por el período 2018 -2022, efectuadas en el marco de los Artículos 21 y 22 del Estatuto Universitario y del Artículo 30 de la Ordenanza N.º 3/2013 A.U.

"LA UAM" y "LA UNCUIYO" celebran este protocolo general de actuación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAM" y "LA UNCUIYO" son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAM" y "LA UNCUIYO" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;

UR





**ANEXO I**

-2-

2. Recibir a alumnos de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
6. Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, de los alumnos, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este protocolo. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
2. Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
3. Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
4. Realizar reuniones de manera periódica, para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente protocolo, serán:

Por "LA UAM", el titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación.

Por "LA UNCUYO" la titular de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado.

IV.

Este protocolo general de actuación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las instituciones para cada convenio y aprobados por escrito por ambas instituciones. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.



Res. N° 5



**ANEXO I**

**-3-**

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este protocolo.

Los gastos de intercambio de alumnos, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del protocolo de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, comovedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente protocolo.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente protocolo, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VII.

La vigencia del presente protocolo será de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

El presente protocolo podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente protocolo deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente protocolo es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier



Res. N° 5



**ANEXO I**

-4-

inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del protocolo.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados del mismo valor y contenido.

POR "LA UAM"

**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO**  
**RECTOR GENERAL**

Ciudad de México, a 10 JUL. 2019

POR "LA UNCUYO"

**ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI**  
**RECTOR**

Mendoza, Argentina a 5/12/19

**REVISIÓN JURÍDICA**

  
**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ**  
**ABOGADO GENERAL**  
**Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI**  
**RECTOR**  
**Universidad Nacional de Cuyo**

HOJA DE FIRMAS DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN OAG.DCC.096.19.CGC, QUE CELEBRAN, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA.

  
**Abog. Ismael FARRANDO**  
**Secretario de Relaciones Institucionales,**  
**Asuntos Legales, Administración y Planificación**  
**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Cuyo**